



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto N° 189.

Popayán, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del término legal, presentó el apoderado judicial de la parte demandada ASOCIACION DE VIVIENDA DEL BARRIO SAN RAFAEL "ASOVIT", escrito de excepción de pago parcial de intereses con fecha 22 de enero de 2021 por la suma de \$ 4.500.000, por lo cual pide al Juzgado que a la liquidación del crédito que se haga se debe imputar dicho pago.-

Igualmente solicita el apoderado de la asociación demandada, que de conformidad con el inciso 5 del art. 599 del Código General del proceso, se fije caución a la parte ejecutante, para que responda por los perjuicios que se pudieren causar con la medida cautelar.

Como quiera que estamos frente a un proceso que presta merito ejecutivo, este despacho tramitará la excepción propuesta por la parte demandada denominada pago parcial; y se requerirá a la parte demandante para que preste caución por el 10% del valor de la ejecución, equivalente a la suma de \$ 13.500.000, so pena de levantamiento de la medida cautelar.

En Consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORRASE traslado por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 443 del C.G.P., al ejecutante de la excepción propuesta por la parte ejecutada de pago parcial.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que preste caución por el 10 del valor de la ejecución, equivalente a la suma de \$ 13.500.000, caución que deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de levantamiento de la medida cautelar, decretada en el auto que libro mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado titulado JHON HAMILTON CHAMORRO, identificado con CC. 1.063.812.247 y T.P. 276702 del C.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2021-00020-00 – EJECUTIVO
Demandante : LUCY FABIOLA SEMANATE
Demandado : ASOCIACION DE VIVIENDA BARRIO SAN RAFAEL "ASOVIT"

Superior de la Judicatura, como apoderado de la asociación demandada,
en los términos del poder allegado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**784c2afa4024f1547d50fe3fa1cff91f0b4aa902716af807ceffd622
8237bcf5**

Documento generado en 24/03/2021 12:09:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**